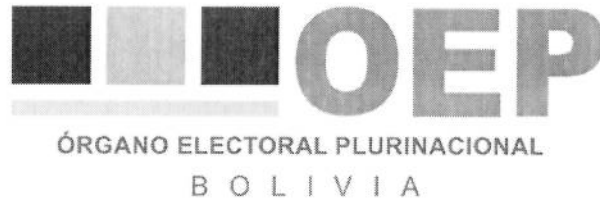


INF. FIS. UTF N° 142/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 013/2026 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA “UNIDAD”
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE
ELCCIÓN DE AUTORIDADES Y
REPRESENTANTES DEL ESTADO
PLURINACIONAL 2025

(UNIDAD)

La Paz, 20 de mayo de 2026

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	GASTOS NO REPORTADOS POR LA LALIANZA POLÍTICA, RESPECTO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS MEDIOS DE COMUNICAIÓN.....	2
	Respuesta de la alianza política “UNIDAD”.....	4
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	5
V.	INFORME LEGAL.....	5

I N F O R M E

A : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 013/2026 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA “UNIDAD” CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025.**

FECHA: La Paz, 20 de mayo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 266° de la Ley N° 026 y en atención la actividad 72° del Calendario Electoral e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 013/2025, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos de la alianza política “UNIDAD”, correspondientes a las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la campaña y propaganda electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025,



cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026 de 29 de enero de 2025.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 13 de abril de 2026 se notificó al señor Martin Fabbri Z., Delegado de la alianza política “UNIDAD”, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 12 de mayo de 2026.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 13 de mayo de 2026, el señor Javier Martin Fabbri Zeballos, Delegado de la alianza política “UNIDAD”, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 013/2026 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2025.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 105.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS NO REPORTADOS POR LA ALIANZA POLÍTICA, RESPECTO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026, de acuerdo con la información proporcionada por los medios de comunicación en respuesta a la solicitud realizada sobre los pagos efectuados por la alianza política “UNIDAD” para la difusión de propaganda electoral durante la campaña del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se verificó la existencia de pagos por publicidad que no fueron reportados por la alianza política en la rendición de cuentas, ante el Tribunal Supremo Electoral, entre los cuales



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

se evidencia que hubo pagos por publicidad que fueron facturadas a nombre de personas naturales, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social	Factura N°	Fecha	Importe Bs.	Observación
Supergigante Limitada	85	22/08/25	2.880,00	No reportado
Cardenas Gaspar Gerardo Daniel	373	14/04/25	700,00	a nombre de Samuel Doria Medina
Cardenas Gaspar Gerardo Daniel	361	01/04/25	2.100,00	a nombre de Samuel Doria Medina
Galo Hubner Mamani Quispe - Radio FM Bolivia	23	26/08/25	8.100,00	No reportado
Norma Elizabeth Caballero Barja	182	13/10/25	1.800,00	a nombre de Maria Rene Barrios Vargas
Sistema de Comunicaciones Alternativas S.R.L.	20	10/09/25	10.650,00	No reportado
Red Uno de Bolivia S.A.	689	18/08/25	31.925,00	Factura a nombre de Arias Cueto Ángela Maria
Comintsur S.R.L.	510	15/08/25	4.500,00	Factura a nombre de Samuel Doria Medica
Orvi Canal 41	2	26/07/25	1.300,00	Factura a nombre de Héctor Pereira Moreira
Sin Anestesi			250,00	No presento la factura
Periódico Digital Contacto Sur			250,00	No se evidencio factura solo transferencia interbancaria por banca móvil con Bancarización 707B804966
Periódico Digital Contacto Sur			250,00	No se evidencio factura solo transferencia interbancaria por banca móvil con Bancarización 7089265267
Casa Religiosa de los padres oblatos de Maria Inmaculada Nuestra Señora de los Obreros de Siglo XX	1353	12/08/25	600,00	No reportado
Sara Yebara Paniagua - TOP FM 91.1	30	15/10/25	1.000,00	La factura está a nombre de Veronica Sejas Cabrera - candidata
Sara Yebara Paniagua - TOP FM 91.1	31	15/10/25	1.000,00	La factura está a nombre de Veronica Sejas Cabrera - candidata
Maria Reina Andrade Flores - FM 88.3	36	14/10/25	150,00	La factura a nombre de Justiniano
Maria Reina Andrade Flores - FM 88.3	37	14/10/25	450,00	La factura a nombre de Justiniano



Razón Social	Factura N°	Fecha	Importe Bs.	Observación
Maria Reina Andrade Flores - FM 88.3	35	14/10/25	600,00	La factura a nombre de Justiniano
TOTAL			68.505,00	

La Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010, establece:

Artículo 115° (Sujetos autorizados)

*“...a) En procesos electorales, **únicamente están autorizadas** para realizar propaganda electoral, por cualquier medio, **las organizaciones políticas o alianzas que presenten candidaturas...**”.* (Las negritas son nuestras)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, dispone:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadanas, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...”.* (Las negritas son nuestras)

Respuesta de la alianza política “UNIDAD”

Mediante nota de fecha 13 de mayo de 2026, la alianza política presentó las aclaraciones correspondientes y la documentación de respaldo en calidad de descargo a lo establecido en el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026, señalando lo siguiente:

“...corresponde señalar que los pagos por publicidad fueron realizados de manera directa por simpatizantes y/o militantes, sin que estos hayan sido canalizados oportunamente a través de la estructura administrativa y financiera el partido...”.

Considerando las aclaraciones y/o justificaciones realizadas y la documentación de respaldo que presentaron por cada una de las observaciones expuestas en cuadro precedente, habiendo realizado el

análisis correspondiente se determinó que del total observado en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar corresponde **levantar** un importe de **Bs57.355,00** y **mantener** por **Bs9.950**, conforme se describe en el **Anexo 1** para ser considerado por la alianza política; en ese sentido, esta Unidad efectuará el seguimiento respectivo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la alianza política “UNIDAD”, para levantar las observaciones identificadas con la documentación de descargo relacionada con el proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026, se concluye lo siguiente:

- C1.** Con relación a los gastos no reportados por la alianza política, respecto la información proporcionada por los medios de comunicación descritos en el numeral **2.1.** del presente informe, **se levanta** la observación por un importe de **Bs57.355,00** y **se mantiene** la observación por **Bs9.950,00**.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “UNIDAD”, que en futuros procesos electorales aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.